

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 17 de FEBRERO de 2016 No. 1 Torno CCCIV

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 3-2016

Página 1

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase reformar el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 306-2004, reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 21-2008, ambos del Presidente de la República.

Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase autorizar a la Entidad Extranjera de carácter no lucrativo, denominada ENFOQUE IXCAN.

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar la Reforma Parcial del Artículo 8 del REFORMA PARCIAL a los Estatutos del SINDICATO AUTÓNOMO MAGISTERIAL GUATEMALTECO "SAMGLIA".

Página 3

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ DEPARTAMENTO DE EL QUICHÉ

ACTA No. 002-2016 PUNTO SEGUNDO

Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 6
- Líneas de Transporte	Página 6
- Disolución de Sociedad	Página 6
- Registro de Marcas	Página 7
- Títulos Supletorios	Página 7
- Edictos	Página 9
- Remates	Página 13
- Constituciones de Sociedad	Página 18
- Modificaciones de Sociedad	Página 19
- Convocatorias	Página 19

ORGANISMO LEGISLATIVO



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

DECRETO NÚMERO 3-2016

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República, Guatemala deberá adoptar las medidas adecuadas para llevar a la práctica, en forma parcial o total, la unión política o económica de Centroamérica. Las autoridades competentes están obligadas a fortalecer la integración económica centroamericana sobre bases de equidad.

CONSIDERANDO:

Que en el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, suscrito el 29 de octubre de 1993 en la Ciudad de Guatemala, se define la Integración Económica Centroamericana, como un proceso gradual, complementario y flexible de aproximación de voluntades y políticas.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 10 de abril de 2015, Guatemala suscribió el "PROTOCOLO HABILITANTE PARA EL PROCESO DE INTEGRACIÓN PROFUNDA HACIA EL LIBRE TRÁNSITO DE MERCANCÍAS Y DE PERSONAS NATURALES ENTRE LAS REPÚBLICAS DE GUATEMALA Y HONDURAS", el cual fue remitido para su aprobación al Congreso de la República previo a su ratificación por parte del Organismo Ejecutivo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 171 literal a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda Hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, suscrito en la Ciudad de Panamá el 10 de abril de 2015.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL
PRESIDENTE

LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES
SECRETARIO

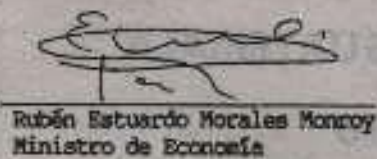
OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, once de febrero del año dos mil dieciséis.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MORALES CABRERA




Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía


Carlos Samiro Martínez Alvarado
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho


Carlos Adolfo Martínez Galante
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

E-156-2016-17 febrero

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase reformar el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 306-2004, reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 21-2008, ambos del Presidente de la República.

ACUERDO GUBERNATIVO 39-2016

Guatemala, 16 de febrero de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los principios del régimen económico y social contenidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación del Estado desarrollar la economía nacional y estimular iniciativas socioeconómicas para contribuir a elevar la calidad de vida y bienestar de la población.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, creó el Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM- mediante Acuerdo Gubernativo Número 306-2004 de fecha 4 de Octubre de 2004, el cual busca contribuir al desarrollo de la competitividad del capital humano y empresarial, para favorecer el desarrollo descentralizado y la mejora de la calidad de vida de los guatemaltecos a través del impulso de políticas y acciones que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva en el País; sin embargo, es indispensable institucionalizar la

participación dentro del Consejo Ejecutivo de un Coordinador General Adjunto, para velar por los temas de desarrollo urbano, competitividad local e infraestructura crítica; en consecuencia, debe emitirse la disposición que en Derecho corresponde.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 inciso e) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

ACUERDA:

ARTICULO 1. Se reforma el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 306-2004, reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número 21-2008, ambos del Presidente de la República, el cual queda así:

ARTICULO 4. Integración del Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo se integrará de la forma siguiente:

- a) Un Coordinador General, quién presidirá el Comité Ejecutivo, nombrado por el Presidente de la República;
- b) Un Coordinador General Adjunto, nombrado por el Presidente de la República, quien lo presidirá en ausencia del Coordinador General;
- c) Un Coordinador del Sector Público, representado por el Ministro de Economía o el Viceministro de Inversión y Competencia;
- d) Un Coordinador del Sector Empresarial, nombrado por el Presidente de la República, de una tema propuesta conjuntamente por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, industriales y Financieras (CACIF), la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT), la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA), La Federación de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME) y la Asociación para el Desarrollo Económico de Quetzaltenango (GRUPO GESTOR);
- e) Dos representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF);
- f) Un representante de la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT);
- g) Un representante de la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA);
- h) Un representante de la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME);
- i) Un representante de la Asociación para el Desarrollo Económico de Quetzaltenango (GRUPO GESTOR); y,
- j) El Director Ejecutivo de PRONACOM, quien participará en las sesiones con voz pero sin voto.

El Comité Ejecutivo, podrá invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a representantes de otros sectores, invitados especiales o expertos en diferentes materias relacionadas con los objetivos del PRONACOM.

El Coordinador General del Comité Ejecutivo de PRONACOM representará al Comité Ejecutivo en las distintas instancias que se requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

El Coordinador General Adjunto del Comité Ejecutivo de PRONACOM, velará por los temas de desarrollo urbano, competitividad local e infraestructura crítica.

Cada uno de los representantes referidos en las literales de la e) a la i) serán nombrados por un periodo de dos años por la organización o grupo al que